

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Fomento

##### Delegación Regia de Pósitos

###### Circular

Los beneficios otorgados por las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> de la ley vigente de Pósitos á los deudores de estos establecimientos, no han podido hacerse efectivos hasta ahora por carecer de una norma, de un régimen, á que ajustar el desarrollo de tal disposición. La ley establece el precepto, lo determina, lo define, pero no soluciona, ni puede prever siquiera, los numerosos problemas que se derivan de su cumplimiento, los diversos aspectos que ofrece la liquidación de estos deudores, los abusos de unos, la ignorancia de otros y el afán de muchos por darle una interpretación más en armonía con sus propios intereses que con su alcance real y efectivo.

Nacieron como consecuencia lógica de tal estado de derecho dudas, consultas, reclamaciones, denuncias de supuestas ó efectivas anomalías, casos particularísimos, en fin, que convenía resolver sin demora para no dejar sin efecto el mandamiento legal y frustradas las esperanzas de los deudores que de buena fe deseaban acogerse á los beneficios en él establecidos.

La Delegación Regia de Pósitos no creyó entonces que se hallaba capacitada para interpretar el espíritu de la ley, y recurrió al Consejo de Estado por medio del Ministerio de Fomento, exponiendo su criterio sobre las consultas que en su concepto merecían mayor atención por el interés que representaban, por su oportunidad y por la lógica de sus fundamentos.

Emitió su dictamen este Alto Cuerpo Consultivo en 26 de Octubre del próximo pasado año, y desde entonces hasta ahora, continúan las cosas en el mismo estado; es decir, sin conocer los deudores el alcance de los beneficios que se les ofrecen, y, lo que es más grave todavía, sin llevar á la práctica la realización de un acuerdo verdaderamente trascendental, que representa, con las ventajas de una prudente y beneficiosa liqui-

dación, el aumento seguro del caudal con que cuentan los Pósitos.

Estas dificultades hay que vencerlas á todo trance. En una liquidación rápida y posible se funda el porvenir de estos establecimientos, y á conseguir tan razonables propósitos tiende la presente circular, que V. S. pondrá á la mayor brevedad en conocimiento de la Comisión permanente, y en el de los pueblos de esa provincia por medio del BOLETIN OFICIAL de la misma, para proceder, sin pérdida alguna de tiempo, á verificar las operaciones mencionadas en la forma que en ella se determina.

Usúa y la Comisión de su digna presidencia comprenderán que en punto á concesiones, á facilidades y á benevolencias se llega á un extremo, del cual no sería lícito pasar sin grave lesión de los intereses de los Pósitos; pero esa misma condescendencia obligará al deudor, aparte del precepto legal, á no crear ningún género de dificultades, á reintegrar al Pósito lo que se deduzca de su liquidación y á cumplir, en suma, con las prescripciones vigentes en la materia.

Teniendo, pues, en cuenta las anteriores consideraciones, esta Delegación Regia, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y en uso de las facultades que la ley le otorga, ha tenido á bien dictar las siguientes bases, que determinan el alcance de los beneficios consignados en las referidas reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, y la forma á que habrán de ajustarse las liquidaciones que con este motivo se practiquen.

1.<sup>a</sup> Los cuentadantes procederán, sin pérdida de tiempo, á instruir expediente de condonación de los créditos comprendidos en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 23 de Enero de 1906.

Para la instrucción del referido expediente se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Decreto de apertura, firmado por el Alcalde, Presidente de la Junta ó Patronato.

b) Relación de los créditos comprendidos en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la ley, clasificados por años, con expresión de la cantidad entregada y de la que ascendía á la promulgación de la ley, y clase de garantía. Esta relación será firmada por los cuentadantes.

c) Se unirán las obligaciones originales, á cuyo efecto se desglosarán del protocolo, dejándose en él copia literal autorizada por el Secretario interventor.

d) Certificación firmada por los cuentadantes, en la que se declare que los créditos comprendidos en el expediente tenían más de cuarenta años á la promulgación de la ley.

En este estado el expediente, se dará cuenta al Ayuntamiento ó á la Junta patronal, y si mereciere su aprobación se remitirá á la Comisión permanente de Pósitos correspondiente.

2.<sup>a</sup> Una vez recibido el expediente en

la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, procederá ésta á comprobar las partidas que se determinen como comprendidas en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> de la referida ley, con los antecedentes que obran en la misma, é informará lo que proceda; pasado el expediente á la Comisión permanente, y si fuere aprobado por ésta, inmediatamente lo remitirá á la Delegación Regia para su resolución definitiva.

De las anomalías y deficiencias que resultasen en el expediente, serán inmediatamente responsables los cuentadantes que lo hubieran instruido.

3.<sup>a</sup> Los interesados comprendidos en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 23 de Enero de 1906, presentarán una instancia á los Ayuntamientos, Juntas ó Patronatos, solicitando se les liquide sus créditos con sujeción á los beneficios que concede la ley.

Los cuentadantes informarán, previo examen de los antecedentes y bajo su responsabilidad, si se encuentran comprendidos en la referida regla.

Si se encontraran comprendidos, pasará á la aprobación del Ayuntamiento, Junta ó Patronato la instancia con su informe, á la que se unirá la liquidación de la deuda y la obligación original, á cuyo efecto se desglosará del protocolo, dejando en su lugar una copia de ella, autorizada por el Secretario interventor.

4.<sup>a</sup> Si mereciera la aprobación del Ayuntamiento, Junta ó Patronato, el interesado ó interesados ingresarán en el Pósito la cantidad recibida en su origen, y á la vez las cinco primeras anualidades; entendiéndose el interés de éstas compuesto, dándoseles una carta de pago provisional, para canjearla en su día por la definitiva, cuando el expediente se hubiese aprobado por la Delegación Regia, hasta cuyo momento no podrá cancelarse la hipoteca si la garantía fuese hipotecaria.

5.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, Junta ó Patronato que aprobara un expediente de condonación parcial cuando el crédito no tuviera los diez años de fecha á la promulgación de la ley será responsable, si el deudor resultara insolvente, de las creces ó intereses que ilegalmente le condonan.

6.<sup>a</sup> Una vez efectuado el ingreso de la deuda al Pósito, se remitirá el expediente á la Comisión permanente de Pósitos; recibido en ésta, la Secretaría informará si se encuentra comprendido el crédito en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup>, para lo cual lo comprobará con los antecedentes que obran en ella, como asimismo si se han observado todos los preceptos determinados en la presente circular, pasando á la aprobación de la referida Junta, y después, para su definitiva resolución, á la Delegación Regia de Pósitos.

7.<sup>a</sup> A los deudores comprendidos en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la ley vigente que hubieren efectuado á cuenta de su

obligación entregas parciales, siendo el importe de éstas superior al débito principal y el interés de cinco anualidades, se les considerará extinguida la deuda, sea cual fuere su cuantía.

8.<sup>a</sup> Los que hallándose comprendidos en la misma regla y artículo hubieren satisfecho á cuenta de sus deudas cantidades que no han llegado á cubrir el importe del préstamo recibido y las cinco anualidades mencionadas, tendrán derecho á que se les deduzca en su liquidación las cantidades que hubieren entregado.

9.<sup>a</sup> Se entenderá que las cinco anualidades de referencia son las correspondientes á los cinco primeros años al en que se contrajo la deuda, y que los intereses de ellas serán compuestos.

10. Los deudores cuyos débitos cuenten cuarenta ó más años de antigüedad, siendo la deuda contraída en aquella fecha menor de 1.000 pesetas ó 100 fanegas de trigo, y hoy aislada, á pesar de las entregas parciales verificadas, á mayor cantidad, podrán acogerse á los beneficios que determina la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> de la vigente ley de Pósitos, liquidándose su débito principal y el interés de cinco anualidades en la misma forma que á los deudores que tuvieren deudas de más de diez años de fecha.

Estas disposiciones han de llevarse á efecto á la mayor brevedad; así lo reclama el deber de dar cumplimiento á las prescripciones legales, la importancia del servicio y la conveniencia de los Pósitos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Delegado Regio, el Conde del Rotameso.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

### Comisión Provincial

Relación de las acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Enero del presente año, con sujeción á las facultades que le confiere el art. 98 de su ley orgánica.

Día 24

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador dando por terminado el período semestral de las sesiones de la Corporación, y darse por constituida en funciones de Diputación en la forma en que funcionó en el anterior período semestral, ratificando la distribución de visitas hecha en la sesión de 13 de Julio de 1906.

Quedar enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, autorizando á la Corporación para abonar á los Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales las gratificaciones de Pascuas, correspondien-



tes á los años 1905 y 1906, y conceder dichas pagas extraordinarias.

Quedar igualmente enterada de la comunicación del Sr. Director del Hospicio, manifestando haberse recibido en dicho Establecimiento 50 conejos donados por S. M. el Rey, disponiendo se den las gracias por conducto de la Mayordomía mayor de Palacio.

Asimismo quedó enterada y dispuso se una á su expediente respectivo, el inventario del edificio, dependencias y enseres de la Plaza de Toros de esta corte.

Disponer que en el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de Enero se comunique al Ministerio de la Gobernación los fundamentos en que la Diputación apoyó el acuerdo recurrido por el Sr. Niembro y relativo á la incautación de la Plaza de Toros.

Declarar vista la instancia de don Ricardo Romero, solicitando se le conceda la Plaza para celebrar corridas de novillos.

Anunciar subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Toros, con sujeción estricta á los preceptos de la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1885.

Aprobar el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la licitación pública para el arrendamiento de dicho servicio por el plazo de seis años, á partir del domingo de Ramos de 1907, y por el precio anual de 212.698 pesetas.

Solicitar de la Superioridad la disminución de los plazos á que se refieren los artículos 5.º y 29 de la Instrucción, y especialmente del último á diez días, y dejar sobre la Mesa para mayor estudio lo relativo á la excepción de subasta para contratar por concurso público el arrendamiento de la Plaza de Toros hasta el 24 de Marzo próximo.

Vista la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, por la que el Ministerio de la Gobernación aprueba el presupuesto de la Corporación para 1907, acordó:

1.º Que á los aspirantes de la clase primeros y segundos del Cuerpo Administrativo provincial, se les expida título de la clase de Oficiales quintos, con el haber de 1.500 pesetas anuales.

2.º Que al Portero del exterior se le acredite el sueldo de 1.850 pesetas anuales.

3.º Que en los respectivos títulos del Contador y Depositario, se les acredite el quinquenio que se les ha reconocido.

4.º Que se amortice la plaza de Inspector técnico de electricidad, y las demás que se detallan en la Memoria.

5.º Que cesen los Ayudantes de las cuadrillas y el personal que en las mismas se suprime.

6.º Que al Sr. Varela de Seijas se le expida el título con 1.500 pesetas, como Médico Ayudante, adjunto á la Sección de dermatología, venereo y sífilis del Hospital de San Juan de Dios.

7.º Que se suprima la plaza de Ayudante del Gabinete electroterápico del Hospital Provincial, y se aumente á 756'66 pesetas el sueldo del Cocinero mayor D. José del Cueto.

8.º En el Hospital de San Juan de Dios se reduce el sueldo del Cocinero mayor D. Eduardo Rodríguez á 756'66 pesetas, y se suprime la plaza de Organista.

9.º En el Hospicio se aumenta el sueldo del Cocinero mayor D. Anastasio Recio á 756'66 pesetas, amortizando la plaza del Sr. Casas, la de un Inspector segundo con 1.250 pesetas, que el Sr. Balseiro pasé á ocupar la plaza de Ayudante de la Escuela de Caligrafía, con el haber anual de 750 pesetas,

y que se instruyan expedientes para la supresión de la Escuela de párvulos y cambio de contrato de las Hijas de la Caridad.

10. En la Inclusa se suprime la plaza de Profesor de música por jubilación del que la desempeñaba, y que desempeñe este cargo una Hija de la Caridad.

11. Y dejar sobre la Mesa para mejor estudio, los particulares de la Real orden y del dictamen relativos al nombramiento del meritorio D. Miguel Gutiérrez Benito; al aumento de 1.000 pesetas para el Secretario de la Junta, y al de 1.500 pesetas para aumento del material de la Sección de Cuentas.

Suspender de empleo y sueldo por abandono de destino, y proponer á la Diputación la separación del Peón caminero Martín García.

Disponer se corra la escala en el Cuerpo de Jefes clínicos, pasando á ocupar interinamente la vacante producida por el Sr. Bausá, el primer supernumerario en expectación de destino, D. Francisco Hernández Manrique.

Acceder á la pretensión de D. Eleuterio Mañueco, Jefe clínico excedente, que solicita volver á activo, nombrándole interinamente para ocupar la vacante producida por el Sr. Campesinos.

Admitir las dimisiones á los Alumnos internos de la Beneficencia provincial D. Antonio Liborio Martín Orozco, D. Mariano Sánchez Taboada y D. Vicente Alvarez.

Disponer se anuncie por treinta días la convocatoria para proponer 13 plazas de Médicos de guardia de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, y 10 plazas de Médicos supernumerarios sin sueldo, con derecho estos últimos á ocupar las vacantes de Médicos de guardia por el orden de su calificación, y advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto por la Diputación en su acuerdo de 17 de Julio próximo pasado, los Médicos de guardia pasarán á ocupar las vacantes de Profesores de número por el orden que la propuesta y escalafón determine.

Idem por diez días la convocatoria para proveer 60 plazas de Alumnos internos.

Declarar vistas las instancias presentadas para aspirar á la plaza de Ayudante del Gabinete electroterápico, toda vez que ésta ha quedado suprimida en el actual presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo.

#### Día 26

Quedar enterada de las Reales órdenes dictadas en 13 de Diciembre último y 16 del actual, autorizando las pensiones concedidas á doña Sebastiana Villalta, á doña Concepción Cuésta, á doña Mariana de Andrés, y la jubilación del Capataz de Peones camineros D. Andrés Contreras.

Idem de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 15 del presente mes, en la que se dispone, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, que proceda á acceder á lo solicitado por los Jefes clínicos inamovibles, D. José González Gayo, D. Mariano F. Molás, D. Mamerto Castañeda, D. Alberto Martín Muñoz, D. Cayetano Novile y D. Lázaro Martín Pindado, declarándoles con derecho á ocupar las vacantes de Profesores de número que en lo sucesivo ocurran dentro del Cuerpo Médico.

Enterada de la carta que el Letrado de la Corona Sr. Méndez Brandón dirige, relativa al legado de doña Dolores Conceiro, é interesando se le autorice para hacerse cargo de dicho le-

gado y de los valores que correspondan á esta provincia, y vistos los antecedentes de este asunto, de los que resulta que facultado el Presidente de la Corporación para que designara el Sr. Diputado y funcionario á quienes hubiera de conferírseles dicho encargo, ha hecho dicha designación á favor del Diputado Sr. Amfrola; la Comisión acordó: 1.º Confirmar la designación referida; 2.º Que se le confiera poder bastante para el objeto indicado; 3.º Invitarle á que con urgencia cumpla su cometido; 4.º Que para auxiliarle en el mismo, le acompañe el aspirante de la Sección de Investigación Sr. Cabrera, y 5.º Que los gastos de viaje se abonen con cargo al crédito que para investigación de bienes existe en el presupuesto vigente.

Declarar de abono las cuentas importantes 496'60 y 353'40 pesetas, por adquisición de géneros con destino á la Inclusa, con cargo al legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina.

Autorizar á los Sres. Visitadores de los Establecimientos para que restablezcan el racionado en relación con el crédito aprobado en presupuesto.

Aprobar el pliego de condiciones y precios formulados por la Cámara oficial de Comercio para la adquisición por subasta del suministro de drogas con destino á las farmacias provinciales hasta 31 de Diciembre de 1908, y que se anuncie licitación pública conforme á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, cumpliendo lo ordenado en la base 28 del presupuesto vigente, por el que se reduce á 105 el número de Peones camineros de las carreteras provinciales.

Que la medición de acopios de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales, se haga en lo sucesivo por cuenta de los contratistas, sin auxilio de los Peones camineros.

Recurrir en respetuosa y fundada súplica al Ministerio de la Gobernación, contra las consignaciones del presupuesto aprobado por la Superioridad en la Real orden referida, respecto á la creación de una plaza de Oficial de quintos para D. Miguel Gutiérrez, del aumento de 1.500 pesetas para material de la Sección de cuentas, y 1.000 en el sueldo anual del Secretario de la Junta de Instrucción pública, y que se requiera el dictamen del Cuerpo de Letrados, sobre si en dichos particulares es recurrible en vía contenciosa.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando se esté á lo acordado por la Diputación al reponer al Jefe clínico Sr. García Funcarta.

Asimismo quedar enterada de la Real orden del mismo Ministerio desestimando el recurso interpuesto por D. Sergio Hernández para que se le restituya en el cargo de Ayudante del Museo anatómico del Hospital Provincial.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Peón caminero Anastasio Gómez.

Acceder á lo solicitado por el Aspirante del Cuerpo Administrativo provincial D. Ramón Prada, para que se le conceda un año de licencia sin sueldo.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Ordenanza del Hospital de San Juan de Dios D. Pedro Macías.

Conceder seis meses de prórroga al contratista D. Ezequiel Llaguno para la terminación de las obras de construcción de la carretera provincial de El Molar á la Granja, trozo primero de la segunda Sección, comprendida en-

tre Miraflores de la Sierra y Rascafría. Disponer se excite el celo del Alcalde de Boadilla, para que por los medios más rápidos obtenga la aquiescencia de los terratenientes opositores, á fin de permitir la saca de piedra para el firme del camino vecinal de Boadilla del Monte á Brunete.

Interesar del Sr. Gobernador civil excite el celo del Alcalde de Brunete, para que inmediatamente y cumpliendo su solemne oferta, salve cuantos obstáculos se opongan á la continuación de las obras del camino vecinal de Boadilla á Brunete.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para la reparación de los desperfectos de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, anunciando inmediatamente la subasta con cargo al crédito presupuestado para este objeto, con sujeción á los preceptos de la Instrucción y por el tipo de 5.942 pesetas 34 céntimos.

Manifestar al Ayuntamiento de Valdelecha que, estimando los ofrecimientos que hace para la construcción de un camino vecinal desde dicho pueblo á Arganda del Rey, la Diputación no puede acceder á sus deseos, dadas las condiciones del contrato celebrado con el Estado para la construcción de caminos vecinales.

Declarar no urgente, disponiendo se dé cuenta en su día á la Diputación, de la propuesta de nombramiento de Jefe clínico honorario, sin sueldo, á favor de D. Enrique Orsá, y de la instancia de D. Víctor Pío Brugada, relativa á la reclamación del importe del puente de hierro, sistema «Lylfel» sobre el Jarama, en la carretera de Madrid á Loeches.

#### Día 29

Devolver al Sr. Presidente, para que resuelva lo que estime preferible para los intereses provinciales, la comunicación del Sr. Director de la Inclusa, interesando se manifieste á qué proveedor ha de adquirir los artículos que indica.

Aprobar la liquidación remitida por el Ingeniero Jefe provincial, de los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, declarándose de abono el saldo que resulta á favor del contratista D. Crispulo García de 878 pesetas 58 céntimos, y que se le devuelva la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de la contrata.

Prestar su conformidad y declarar de abono las cuentas de gastos menores y efectos timbrados rendidas por el Portero mayor de las Oficinas centrales, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, é importantes respectivamente 207'40 y 44'40 las del primer mes, 142'25 y 40 las del segundo, y 178'15 y 48'05 pesetas las del tercero.

Prestar su conformidad y pasarlas á la Ordenación de pagos á sus efectos, las cuentas de papel y objetos de escritorio suministrados á las Oficinas centrales en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, importantes respectivamente 602'38 y 839'18 pesetas.

Devolver la fianza prestada por don Miguel Retana, contratista que fué del suministro de papel y objetos de escritorio á las Oficinas centrales en el año 1906, por haber cumplido dicho señor su compromiso.

Declarar de abono los premios de lotería, importantes 125 pesetas, á Enriqueta García Muñoz y Soledad Requena Buendía, acogidas que fueron en el Asilo de las Mercedes, haciéndose la entrega á sus respectivos esposos.

Examinada la cuenta de los gastos



de material que presenta para su aprobación el Secretario de la Junta de Instrucción pública, acordó que su importe de 200 pesetas se abone con cargo al sobrante de material, figurado para este objeto en el cap. VI del presupuesto de 1906.

Quedar enterada del voto particular formulado por los Sres. Díaz Agero y Monterroso, con motivo del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 26 del actual, de quedar enterada de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 15 del actual, por la que se declara á los Jefes clínicos inamovibles, D. José González Gayo, D. Mariano F. Melás, D. Mamerto Castañeda, D. Alberto Martín Muñoz, D. Cayetano Nobile y D. Lázaro Martín Pindado, con derecho á ocupar las vacantes de Profesores de número, que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

A fin de subsanar algunas omisiones observadas en el expediente incoado para las oposiciones de Médicos de guardia de la Beneficencia provincial, acordó: 1.º Que por el Sr. Decano se remitiera relación nominal de las vacantes que han de cubrirse; 2.º Que cumpliendo lo dispuesto por la Diputación, una Comisión de Profesores del Cuerpo Médico, presidida por el Decano, proponga las modificaciones que han de introducirse en el Reglamento por consecuencia de lo resuelto por la Corporación en 17 de Julio próximo pasado, y 3.º Que se determine el tiempo máximo para contestar á las seis preguntas del primer ejercicio.

Solicitar de la Superioridad autorización para celebrar concursos semanales, á fin de arrendar la Plaza de Toros bajo el tipo de 1.800 pesetas por cada espectáculo.

**Día 31**

Enterada de la comunicación del señor Ingeniero Jefe provincial relativa á los expedientes de acopios y machaqueos de piedra para el firme de las carreteras en 1907, y de lo acordado por esta Comisión de que se incluyan en dichos acopios y machaqueos los necesarios para la carretera de Villa del Prado, Escalona y calle de Toledo de Aranjuez, acordó contestar á dicho funcionario, se esté á lo acordado anteriormente por este Cuerpo con fecha 24 del corriente.

Quedar enterada de la resolución del Sr. Gobernador, participando ha ejecutado los acuerdos de esta Comisión relativos al arriendo definitivo de la Plaza de Toros, y autorización que se solicitó de la Superioridad á este efecto.

Ratificar al Sr. Visitador de carreteras la facultad que en el pasado período le fué conferida para que distribuya el personal de este servicio.

Prestar su conformidad á las medidas adoptadas por el Sr. Visitador del personal, respecto á los Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales.

Que por el Sr. Arquitecto Jefe se formen con premura el proyecto y presupuesto de las obras de la Casa Palacio, con el fin de instalar en ella las dependencias situadas en el número 11 de la calle de Luzón.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que designe el artista que haya de ejecutar su retrato, cuyo gasto se satisfará con cargo al crédito de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Visto el expediente relativo al concurso para el seguro por diez años del mobiliario, instrumentos y efectos pertenecientes á los Establecimientos de la Beneficencia, Hospital Provincial, Hospicio, Hospital de San Juan de Dios, Inclusa y Casa de Maternidad

y Palacio de la Corporación, acordó que se contraten los seguros expresados con la Compañía francesa «El Fénix».

Dada cuenta de la ponencia del señor Bernad en el expediente relativo á la testamentaria de D. Valentin Alonso Sánchez Prado, acordó:

1.º Protestar respetuosamente de la forma de pago impuesta á esta Corporación en el auto dictado por la Sala 2.ª de lo civil de esta Audiencia territorial.

2.º Anunciar previa la conformidad de los copartícipes, con la rebaja del 5 por 100 de la última subasta para la enajenación separadamente de las casas núm. 11 de la calle de Valverde y 40 de la de Mesón de Paredes.

3.º Que se haga presente á la Superioridad los contradictorios procedimientos que para la enajenación de los inmuebles existen en atención á las diferencias entre lo prescrito por la Autoridad judicial y lo que autoriza la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, llamando la atención sobre la imposibilidad legal de cumplir lo primero.

Trasladar al Letrado Sr. Olózaga el auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en el expediente seguido á instancia de esta Corporación, sobre nombramiento de albacea dativo de doña Tomasa Rodríguez Crespo, que legó á la Inclusa y Hospital de mujeres incurables el producto de la venta de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza.

Devolver á los Sres. Ruiz Fernández y Pereda, la fianza que tienen constituida como garantía del contrato de suministro de curtidos á los Establecimientos de la Beneficencia en el año de 1906.

Conceder á los Ayuntamientos de El Berrueco y Torremocha de Uceda, la autorización que solicitan para litigar contra la mancomunidad de Uceda, sobre reivindicación del derecho del Municipio á participar de los bienes pertenecientes á la misma.

Prestar su conformidad á las cuentas de socorros facilitados á presos que están á disposición de la Audiencia provincial durante el segundo y tercer trimestre del corriente año, importantes respectivamente 925 y 947'50 pesetas.

Idem á las cuentas de socorros facilitados á los presos que sufrieron condena de arresto mayor, en el segundo y tercer trimestre del corriente año, importantes respectivamente 93 y 231 pesetas.

Conceder la prórroga solicitada por los Alumnos internos D. Gregorio Núñez, D. Gregorio Labarta y D. Luis Melgar, para la toma de posesión de sus cargos.

Admitir la dimisión que D. Manuel Fernández Cañaveral presenta del cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Acceder á lo solicitado por el Aspirante de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial D. Nicolás Rivero y Visiero, para que se haga la rectificación de sus apellidos en la forma que interesa.

Declarar vistas las instancias de don Valentin Alonso y D. Rafael Guillot, solicitando una plaza de Ordenanza de la Inclusa; de D. Reyes Villar, solicitando la de Sacristán segundo del Hospital provincial, y D. Pedro Martín, con igual pretensión respecto de la de Cortador de carnes del Hospital de San Juan de Dios.

Devolver al contratista del suministro de instrumentos de música del Hospicio, la fianza prestada en garantía

de su contrato, por haber terminado en 31 de Diciembre último.

Conceder la autorización solicitada por la Dirección de la Inclusa para el extraordinario de costumbre en la comida de las asiladas, con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Paz.

Quedar enterada del oficio de la Dirección de San Juan de Dios, dando cuenta del fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Salomé Aldunate, y dispuso pase á Contaduría á sus efectos.

Quedar enterada del oficio de la Depositaria de fondos provinciales, participando haber sido vendido en Bolsa el residuo de 400 pesetas nominales que existía en Caja como sobrante de la conversión de títulos del 4 por 100, por otros de Denda perpetua, procedentes del legado hecho á la Inclusa por D. Simón Martínez Abad.

Declarar vista la instancia de Antonio Poveda, Vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios, en suplica de que se le conceda la ración en crudo en dicho Establecimiento.

Contratar el seguro de incendios del edificio que ocupa actualmente el Hospital de San Juan de Dios en la nueva Sociedad de seguros mutuos de incendios de casas en Madrid por la suma de 2.663 957 pesetas.

Madrid 7 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

*Secretaría*

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del material innecesario en el ramo del servicio contra incendios, bajo el tipo total de 2.220 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 111 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 222 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Junio de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excmo. Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de...*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la enajenación del material innecesario en el ramo del servicio contra incendios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho material, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

843.—280.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra G, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días 7 de Octubre de 1905, 16 de Febrero de 1907, 16 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce á las catorce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 29 de Mayo próximo, á las once de la mañana; simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

844.—280.

**Tesorería de Hacienda**

*de la provincia de Madrid*

**Contribución Industrial, Accidental y Carruajes de lujo**

*Año de 1907*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

827.—229.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de



Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la zona de San Martín de Valdeiglesias don Juan Manuel García; ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. José García Sorramit.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona. Madrid 18 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 828.—229.

### Providencias judiciales

#### Juzgados de primera instancia

##### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte en el día de ayer, en autos ejecutivos seguidos á instancia de doña Dionisia Irigaray y Echevarre, contra D. Luis Rubio y Ruiz, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de sesenta mil pesetas señalado para la primera, la mitad proindiviso de una casa sita en esta corte, calle de Jacome trezo, número cincuenta y tres moderno, y diez y ocho antiguo, manzana trescientas setenta y nueve, comprendida en el primer cuartel hipotecario, hoy Registro de la propiedad del distrito de Occidente: linda por la derecha entrando, con la casa número cincuenta y cinco, perteneciente á doña Dolores Sánchez Escandón; por la izquierda, con la número cincuenta y uno, propia de D. José Carranza; por la espalda, con la número setenta y dos de la calle de Preciados, de la propiedad de D. Manuel Sánchez Escandón, y por el frente ó fachada, con la calle de Jacometrezo. Su superficie es de dos mil quinientos setenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes á ciento noventa y nueve metros también cuadrados, ochenta y cuatro decímetros y nueve centímetros.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. 53.—P.

##### PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia de veinticuatro del actual, dictada en autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en nombre de D. Eleuterio Ruiz de León, contra los herederos de D. José María Sanz y Anasorena, he acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo, á las dos de su tarde, la finca siguiente:

Quinta parte proindiviso de una casa situada en esta corte, y su calle de Churrucos, señalada con el número diez y siete, con fachada á la citada calle lindante, al Norte, con casa de D. José Palacios; al Sur, con otra de D. Benito Zozaya, y al Poniente, con otra de don Manuel Egullior, por el precio de treinta y dos mil setecientos sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y la subasta se verifica á instancia del acreedor si no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Pedro Armenteros de Ovando.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món. 55.—P.

##### CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Ismael Zizo á nombre de D. Remigio Capilla Pineda y su mujer, contra D. Antonio Hernández Gaitero, sobre pago de cantidad, se sacan á segunda y pública subasta, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas situadas en Colmenar de Oreja y su término, embargadas al ejecutado.

Primera. Una villa al sitio de las Marrotas, con un corral para ganado lana que ocupa todo nueve fanegas, diez ceñmines y tres estadales, ó una hectárea, cincuenta y dos áreas y noventa y una centiáreas: linda Saliente, Mediodía y Poniente, cerros, y Norte, Julián González, con dos mil quinientas ceapas; tasada en quinientas pesetas.

Segunda. Tercera parte proindiviso de un yesar, al sitio llamado los Yesares, que con el terreno adyacente comprende setenta y cinco áreas y veinte centiáreas, ó sean diez fanegas: linda Saliente, villa de Evaristo Fernández; Mediodía, el mismo; Norte, Julián Lazareno, y Poniente, el mismo con un cobijo para moler; tasada en setecientos pesetas.

Tercera. Una tierra al sitio Puerta de Valencia, de caber seiscientos setenta estadales: linda al Saliente, herederos de Fabriciano Benito; Mediodía, carretera de Villarrubia de Santiago; Poniente, Anastasio Carrero y Justo Pérez, y Norte, la carretera de Villamanrique; tasada en seiscientos pesetas.

Cuarta. Una villa al sitio de la Guerrilla, con trescientas sesenta y cuatro ceapas: linda Saliente, Francisco Hernández; Mediodía, Juana Gaitero; Poniente, Felipe Hernández, y Norte, Ignacio Hernández; tasada en doscientas pesetas.

Quinta. Otra villa al sitio de Bayonilla, con trescientas ochenta y siete ceapas, en igual número de estadales: linda Saliente, María Miago; Mediodía, con la calle; Poniente, María Carpio, y Norte,

Evaristo Pérez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Sexta. Una casa en la calle de la Amargura, número seis: linda derecha entrando, otra de Raimundo Martínez; izquierda, las afueras, y espalda, otra de herederos de Manuel Estecha, y ocupa ochocientos metros superficiales; tasada en dos mil trescientas pesetas.

##### Advertencias

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Tercera. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Chinchón á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas. 52.—P.

##### GETAFE

En virtud de providencia dictada en diez y nueve de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente al rollo de los autos que precedentes de este Juzgado pendieron en apelación ante aquélla, y Secretaría de D. Trifacio Gamazo, seguidos por don Tiburcio Urgoite y Galarreta, como cesionario de D. Segundo Fernández Pareja, con doña Marcela Marés Jordi y D. Manuel Muñoz Herrera, sobre pago de cantidad, en juicio ejecutivo y para cobro de cuenta jurada por el Procurador de Madrid D. José Blas y López, se sacan á pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, con las prevenciones que se dirán y por el precio en que han sido tasados los muebles embargados al Sr. Muñoz Herrera, que se encuentran depositados en poder de éste, domiciliado en la calle Empedrada, número diez y siete, en Carabanchel Bajo, que se expresan á continuación.

##### Pesetas

- Dos lavabos tocadores con espejos, cajones y piedras de mármol blanco, chapeados de caoba seminuevos; tasados en..... 40
- Una jardinera de ídem ídem, con piedra también de mármol blanco; tasada en..... 50
- Un velador de nogal macizo y pie torneado y tablado; tasado en..... 40
- Dos mesas de nogal chapeadas, torneadas, estilo Imperio; tasadas en..... 100
- Un costurero también de nogal chapeado, torneado ó inoxidaciones en todo él; tasado en..... 15
- Una cómoda chapeada de nogal con cuatro cajones y piedra de mármol; tasada en..... 50
- Dos mesas de noche de nogal con cajones y tapas de mármol blanco; tasadas en..... 15
- Una mesa grande de despacho con patas torneadas y cinco cajones; tasada en..... 50
- Una sillería de nogal forrada de reps verde con franjas de colores compuesta de doce sillas,

- un sofá y dos butacas; tasada en..... 100
- Cuatro galerías de nogal con dos juegos de cortinas de reps igual al de la sillería con alzapafios; tasadas en..... 25
- Seis sillas más de nogal forradas de reps de diferentes colores y dos mayores de terciopelo; tasada en..... 30
- Doce sillas y un sofá de nogal forrados de damasco encarnado; tasadas en..... 125
- Tres galerías con sus alzapafios de reps morado y uno de encaje; tasadas en..... 12
- Un espejo grande dorado con adornos ovalado y viselado; tasado en..... 75
- Otro espejo niquelado con adornos arriba solamente; tasado en..... 15
- Cinco espejos grandes de talla en negro, cuatro iguales y uno estrecho; tasados en..... 200
- Una caja de nogal con música de manubrio y dos cilindros; tasada en..... 20
- Un triciclo niquelado con adornos, manivela y freno; tasado en..... 20
- Ocho cuadros en cobre y lienzo pintados y grabados que representan: Banquete Militar, Bambochada, Tres niños jugando á las bolas, El triunfo de David sobre Goliath, La Virgen de la Flor, El niño Jesús clavándose una espina de su corona, La Virgen del Carmelo, cinco calaveras y fémus humanos; tasados en..... 100
- Cuatro cuadros más grabados que representan Edipo, Berisario, El robo de las Sabinas y Moisés bajando del Sinaí con las tablas de la ley; tasados en..... 50

Total pesetas..... 1.133

##### Prevenciones

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Getafe veintitrés de Abril de mil novecientos siete.—El Juez de primera instancia, Francisco Fernández Bernal.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: Guillén. 54.—P.

##### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En las tres semanas de este mes han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 553.911 por 6.322 imposiciones, de las cuales son nuevas 604, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 346.550 á solicitud de 1.025 imponentes, 428 de ellos por saldo. Madrid 14 de Abril de 1907.—El Director, José Alvarez Mariño. 647.—221.